

7/7/11-07
28.724-15

DECLARACION Y DECLARACION DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

OTRA FORMA DE IDENTIFICACION

282441011

HORA N°

DIRECCION: 2da. LT. HAZ Y cielo
s/n 410 AV 395

MZ 2 Lot 01

CONTRIBUYA A DIFERENCIAR EL LOTE DE LA CASA TIENGO EL NUMERO

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 1 ☐ DIFERENCIAR
- 2 ☐ POR PASADIZO PEATONAL
- 3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
- 4 ☒ POR CALLE
- 5 ☐ POR AVENIDA
- 6 ☐ POR EL CALLEJON
- 7 ☐ POR LA PLAZA

OTRAS SERVICIOS DE LA VIA PRINCIPAL

- 1 ☒ FRENTE
- 2 ☐ LATERAL
- 3 ☐ POR EL CALLEJON
- 4 ☐ POR EL CALLEJON
- 5 ☐ POR EL CALLEJON
- 6 ☐ POR EL CALLEJON
- 7 ☐ POR EL CALLEJON
- 8 ☐ POR EL CALLEJON
- 9 ☐ POR EL CALLEJON
- 10 ☐ POR EL CALLEJON
- 11 ☐ POR EL CALLEJON
- 12 ☐ POR EL CALLEJON
- 13 ☐ POR EL CALLEJON
- 14 ☐ POR EL CALLEJON
- 15 ☐ POR EL CALLEJON
- 16 ☐ POR EL CALLEJON
- 17 ☐ POR EL CALLEJON
- 18 ☐ POR EL CALLEJON
- 19 ☐ POR EL CALLEJON
- 20 ☐ POR EL CALLEJON
- 21 ☐ POR EL CALLEJON
- 22 ☐ POR EL CALLEJON
- 23 ☐ POR EL CALLEJON
- 24 ☐ POR EL CALLEJON
- 25 ☐ POR EL CALLEJON
- 26 ☐ POR EL CALLEJON
- 27 ☐ POR EL CALLEJON
- 28 ☐ POR EL CALLEJON
- 29 ☐ POR EL CALLEJON
- 30 ☐ POR EL CALLEJON
- 31 ☐ POR EL CALLEJON
- 32 ☐ POR EL CALLEJON
- 33 ☐ POR EL CALLEJON
- 34 ☐ POR EL CALLEJON
- 35 ☐ POR EL CALLEJON
- 36 ☐ POR EL CALLEJON
- 37 ☐ POR EL CALLEJON
- 38 ☐ POR EL CALLEJON
- 39 ☐ POR EL CALLEJON
- 40 ☐ POR EL CALLEJON
- 41 ☐ POR EL CALLEJON
- 42 ☐ POR EL CALLEJON
- 43 ☐ POR EL CALLEJON
- 44 ☐ POR EL CALLEJON
- 45 ☐ POR EL CALLEJON
- 46 ☐ POR EL CALLEJON
- 47 ☐ POR EL CALLEJON
- 48 ☐ POR EL CALLEJON
- 49 ☐ POR EL CALLEJON
- 50 ☐ POR EL CALLEJON
- 51 ☐ POR EL CALLEJON
- 52 ☐ POR EL CALLEJON
- 53 ☐ POR EL CALLEJON
- 54 ☐ POR EL CALLEJON
- 55 ☐ POR EL CALLEJON
- 56 ☐ POR EL CALLEJON
- 57 ☐ POR EL CALLEJON
- 58 ☐ POR EL CALLEJON
- 59 ☐ POR EL CALLEJON
- 60 ☐ POR EL CALLEJON
- 61 ☐ POR EL CALLEJON
- 62 ☐ POR EL CALLEJON
- 63 ☐ POR EL CALLEJON
- 64 ☐ POR EL CALLEJON
- 65 ☐ POR EL CALLEJON
- 66 ☐ POR EL CALLEJON
- 67 ☐ POR EL CALLEJON
- 68 ☐ POR EL CALLEJON
- 69 ☐ POR EL CALLEJON
- 70 ☐ POR EL CALLEJON
- 71 ☐ POR EL CALLEJON
- 72 ☐ POR EL CALLEJON
- 73 ☐ POR EL CALLEJON
- 74 ☐ POR EL CALLEJON
- 75 ☐ POR EL CALLEJON
- 76 ☐ POR EL CALLEJON
- 77 ☐ POR EL CALLEJON
- 78 ☐ POR EL CALLEJON
- 79 ☐ POR EL CALLEJON
- 80 ☐ POR EL CALLEJON
- 81 ☐ POR EL CALLEJON
- 82 ☐ POR EL CALLEJON
- 83 ☐ POR EL CALLEJON
- 84 ☐ POR EL CALLEJON
- 85 ☐ POR EL CALLEJON
- 86 ☐ POR EL CALLEJON
- 87 ☐ POR EL CALLEJON
- 88 ☐ POR EL CALLEJON
- 89 ☐ POR EL CALLEJON
- 90 ☐ POR EL CALLEJON
- 91 ☐ POR EL CALLEJON
- 92 ☐ POR EL CALLEJON
- 93 ☐ POR EL CALLEJON
- 94 ☐ POR EL CALLEJON
- 95 ☐ POR EL CALLEJON
- 96 ☐ POR EL CALLEJON
- 97 ☐ POR EL CALLEJON
- 98 ☐ POR EL CALLEJON
- 99 ☐ POR EL CALLEJON
- 100 ☐ POR EL CALLEJON

19 SOBRE LA MANERA
PAJOTA A PASADIZO
METROS

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE
1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

21 DESAGUOS
1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

22 EL FOTOGRAFIA
1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

CATEGORIAS DE SERVICIOS DEL LOTE

23 AREA
1 ☒ SIN SERVICIOS
2 ☐ SI EXISTE

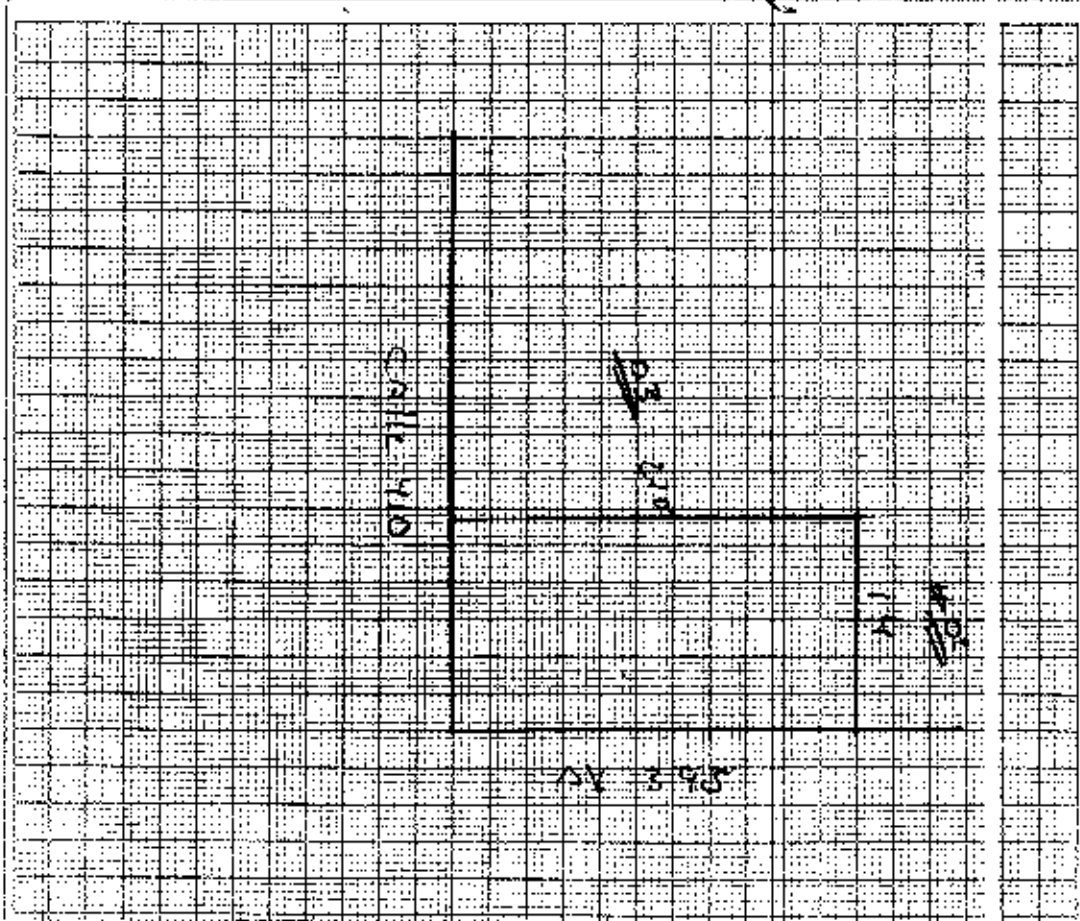
24 PERIMETRO
1 ☒ 812

25 LOTE NO DEL TERRENO
1 ☒ 911

26 SERVICIOS DE SERVICIOS
1 ☐ SI EXISTE

27 SERVICIOS DEL LOTE
1 ☐ SI EXISTE

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 sin edificación
1 ☒ con edificación
2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

28 sin uso
1 ☒ con uso
2 ☐

29 numero de bloques
1 ☒ terminados
2 ☐

30 numero de bloques
1 ☒ terminados
2 ☐

donde se indica:

Actuado

12-06-2008

COMP. 200

COMP. 200

CHILD LANGUAGE INTERVENTION

7

INDICADORES GENERALES

100

2015-09-01



NOTARIO
HUMBERTO MOYA FLORES
CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador



No. 2015-09-01-038-P03796 VENTA
QUE REALIZA LA SEÑORA MARIA
ELIZABETH MOLINA LOOR A FAVOR
DEL SEÑOR HUGO NAUN PILLA
VARGAS.

CUANTÍA: USD \$45,120.00.

MUTUO HIPOTECARIO,
CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y
PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
HIPOTECARIO, CONTRATO DE
SEGURO Y PATRIMONIO FAMILIAR
QUE REALIZA EL SUBOFICIAL
SEGUNDO DE LA FUERZA AEREA
PILLA VARGAS HUGO NAUN A FAVOR
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.--

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los doce días del
mes de junio del año dos mil quince, ante mi **Doctor**
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil, comparecen por una la señora **MARIA**
ELIZABETH MOLINA LOOR, de estado civil divorciada, por
sus propios y personales derechos, parte a la cual para
efectos de este contrato se la denominará como **LA**



[Handwritten signature]



la Fuerza Aérea HUGO NAUN PILLA VARGAS, de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión militar en servicio activo, por sus propios y personales derechos, parte a la cual para efectos de este contrato se lo podrá denominar como **LA PARTE COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, y, el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, representado por el señor **CPNV - EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Militar en servicio activo, en su calidad de Director del ISSFA, Regional Litoral, y en calidad de **APODERADO ESPECIAL** del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y representante legal del señor **Contralmirante GARCÍA CALLE FREDDY EDUARDO**, parte a la cual se lo denominará como el **ACREEDOR HIPOTECARIO**.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil el Acreedor Hipotecario, y en el cantón Manta la Vendedora y Comprador, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan



MINUTA
MINUTA
MINUTA

DE HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la minuta del tenor siguiente. **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, diligenciar el registro de
incorporar una que contenga el Contrato de Compra-Venta, Hipoteca Abierta, Prohibición de Enajenar y Gravar, Patrimonio Familiar, de conformidad con la Ley Notarial, en concordancia con el Código Civil vigente, expresado en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de **VENDEDORA** la señora **MARIA ELIZABETH MOLINA LOOR**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y, por otra parte, el señor **HUGO NAUN PILLA VARGAS**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, parte a la que se la llamará en adelante **LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, por otra en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**, el señor **CPNV - EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** del señor **Contralmirante GARCÍA CALLE FREDDY EDUARDO**, Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante para la celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en esta





ciudad de Guayaquil el Acreedor Hipotecario; y, en el cantón Manta la Vendedora y Comprador, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: A) **LA VENDEDORA** es propietaria del inmueble compuesto de terreno signado con el número UNO de la manzana "Q", del Programa denominado MAR Y CIELO, ubicado en la Parroquia Tarquí (hoy Parroquia Los Esteros), del cantón Manta, provincia de Manabí.- B) **FORMA DE ADQUISICIÓN.-** Por haberlo adquirido mediante venta realizada a su favor por los señores Julio Cesar Padilla Obregón y Claudia Janeth Olivo Zamora, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el trece de abril del dos mil siete, ante la Notaria Primera del cantón Manta, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintiuno de junio del dos mil siete .- C) **LINDEROS Y SUPERFICIE: POR EL FRENTE:** Con catorce metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS:** Con catorce metros y lindera con lote número dos de la Manzana "Q", **POR UN COSTADO:** Con veintisiete metros y lindera con calle pública, **POR EL OTRO COSTADO:** Con veintisiete metros y lindera con lote número Tres de la Manzana "Q". **CON UNA SUPERFICIE TOTAL** de trescientos setenta y ocho metros cuadrados. C) El señor **HUGO NAUN PILLA VARGAS**, como afiliado al ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual la parte



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compradora y/o deudora hipotecaria accede al préstamo para

OTROS FINES DE VIVIENDA, en dólares para la compra

inmueble descrito en los literales anteriores. **TERCERA.**

COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, la
vendedora da en venta real y perpetua enajenación en favor

de la parte compradora antes referida el inmueble compuesto

de terreno signado con el número UNO de la manzana "Q", del

Programa denominado MAR Y CIELO, ubicado en la Parroquia

Targui (hoy Parroquia Los Esteros), del cantón Maná,

provincia de Manabí, sin ninguna limitación, ya que se

transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y

salidas. A pesar de haberse determinado linderos y superficie

la venta se la realiza como cuerpo cierto. **CUARTA.- PRECIO Y**

FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes por la

transferencia de dominio es de **SESENTA MIL CON 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

\$60.000,00), desglosado de la siguiente manera: la cantidad

de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD

\$14,880.00), con los recursos propios de los compradores; y, la

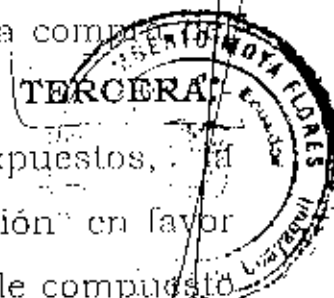
cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(USD \$45,120.00), que la parte compradora paga a la

vendedora con el préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA,

en virtud de lo cual autoriza expresamente a ésta Institución





para que con cargo a dicho préstamo pague directamente a la vendedora el precio de venta, una vez que ésta escritura se ha le debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación, razón por la cual los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto la suscrita vendedora declara que tiene a bien RENUNCIAR a favor de los suscritos compradores a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el Código Civil vigente, por estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la plusvalía le corresponderá al comprador por mutuo acuerdo con la parte vendedora. **QUINTA.- SUJECCIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA.-** Por cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamo Hipotecario OTROS FINES DE VIVIENDA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. La parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria declaran expresamente estar de acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento de Préstamo Hipotecario OTROS FINES DE VIVIENDA y aceptan cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia.



SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- La parte deudora

hipotecaria, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede

préstamo hipotecario **OTROS FINES DE VIVIENDA** en

Dr. MINERARIO MOYA FLORES
NOTARIO

dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que

adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto

a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto

signifique compromiso de su parte para el trámite y

otorgamiento del préstamo. El deudor por sus propios y

personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad

personal, da su expreso consentimiento para el otorgamiento

de este contrato y para asegurar el pago de sus obligaciones,

da al presente contrato las características de plazo vencido ya

sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que

hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA,

sin restricción de ninguna clase como obligada principal o por

cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se

trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o

letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o

avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones

presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se

registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para

garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora,

comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que

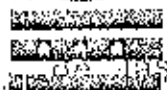
incurriere la parte deudora hipotecaria si a ello hubiere lugar.

La parte deudora hipotecaria el señor **HUGO NAUN PILLA**





VARGAS, constituye a favor del ISSFA, **HIPOTECA ABIERTA** en calidad de **PRIMERA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA** sobre el inmueble compuesto de terreno signado con el número UNO de la manzana "Q", del Programa denominado MAR Y CIELO, ubicado en la Parroquia Tarqui (hoy Parroquia Los Esteros), del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido es pagado mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés. **SÉPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.-** a) La parte deudora hipotecaria, manifiesta conocer y aceptar la Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. b) El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta **DOCE AÑOS o CIENTO CUARENTA Y CUATRO** dividendos mensuales en dólares. c) La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA. d) Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se procederá a la devolución de los aportes de acuerdo a lo establecido en los Arts. 79 y 80 de la Ley de Seguridad Social



DEPARTAMENTO DE CREDITO
H. U. F. W. S. P.

Fuerzas Armadas. e) El beneficiario de préstamo hipotecario Otros Fines de Vivienda, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que la ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, de acuerdo a la concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del préstamo. f) La parte deudora hipotecaria acepta que el valor acumulado o sus aportes mensuales por Fondos de Reserva sean abonados al capital del préstamo; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Préstamo Hipotecario Otros Fines de Vivienda. g) El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órganos competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo.

OCTAVA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, el





valor de dicha prima, es pagado por el deudor señor **HUGO NAUN PILLA VARGAS**, a quien exclusivamente cubre este seguro. **NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** El beneficiario de préstamo hipotecario para Otros Fines de Vivienda, que se encuentre en servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida a la fecha de concesión del préstamo; estos valores serán descontados de su Haber Militar por parte de la Dirección o Departamento correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiere ser descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. Los deudores que fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a Pensión de Retiro, el ISSFA, de oficio, abonará al saldo adeudado los valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho. De persistir saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del préstamo, cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su registro en la



D. HUMBERTO ROSA FLORES
NOTARIO

Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener un ingreso líquido que me permita cubrir mis necesidades básicas, autorizo para que los dividendos de Retiro de la Pensión de Vejez de la ISSFA se reajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Vejez de la ISSFA, debitándose el valor requerido para dicho reajuste de la liquidación de mi cesantía. **DÉCIMA. BIENES**

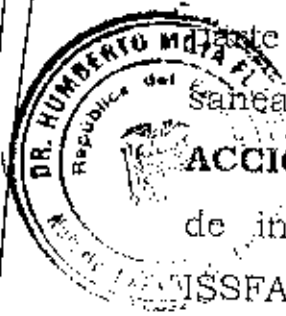
COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, instalaciones, y más pertenencias del predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen. **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-**

La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que la parte deudora hipotecaria mantenga directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente la parte deudora renuncia a que se levante los gravámenes por otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la respectiva escritura pública. **DECIMA**

SEGUNDA.- SANEAMIENTO.- La parte deudora hipotecaria declara expresamente que el inmueble se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de



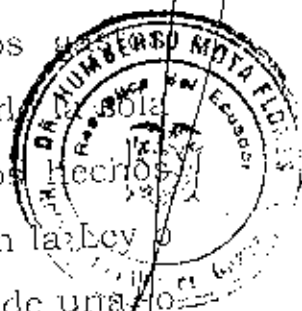
dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad. La parte deudora hipotecaria se obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. **DECIMA TERCERA.- ACCIONES.-** La parte deudora hipotecaria acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la parte deudora hipotecaria, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b) De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir





Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

mediatamente el pago total a la parte deudora hipotecaria, con los intereses de mora correspondientes y los judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por la parte deudora hipotecaria a la orden y/o a favor del ISSFA; **d)** si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones. **d)** Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA; si la parte deudora hipotecaria enajenare o gravare en todo o en parte el inmueble; **e)** si la parte deudora hipotecaria adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; **f)** si el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos. **g)** Si se impide la inspección del inmueble hipotecado cuando ordenare el Instituto. **h)** Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. **i)** Si la parte deudora hipotecaria dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. **j)** Utilizar el préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado. **k)** Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial del bien que constituye garantía hipotecaria.



DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-

Mientras subsista la hipoteca, la parte deudora hipotecaria no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA. **DECIMA QUINTA.- PATRIMONIO**

FAMILIAR.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7 literal r), 78 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Art. 11 del Reglamento de Préstamo Hipotecario Otros Fines de Vivienda, el inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por ISSFA, queda constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por éste. Tampoco podrá enajenarse ni gravarse con otras hipotecas o derechos reales mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no hubiera la autorización expresa del Representante Legal de este Instituto. Los registradores de la propiedad, inscribirán ésta prohibición, que constará en todas las escrituras de **COMPRA VENTA** que se otorguen a favor del ISSFA, por la parte asegurada.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar





HUMBERTO MOYA
NOTARIO

redescantar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer

todo cuanto está permitido por las leyes y de necesitarse

consentimiento del deudor, éste expresamente declara que lo

concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se

considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales

y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado

con todos los efectos legales consiguientes. **DECIMA**

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DEL ISSFA.- El ISSFA, por medio

de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias

determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca

abierta en calidad de primera aquí constituida, declarando que

ésta, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los

préstamos o aceptar las operaciones que solicitare la parte

deudora hipotecaria, los que deberán ser calificados, aceptados

o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA.

DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.- De igual

forma la parte deudora hipotecaria, acepta desde la fecha de

suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente

hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de

terceras personas; y renuncian expresamente, a ser

notificadas por las cesiones, conforme lo señala el Código Civil

vigente; adicionalmente, en el evento de que, además de la

manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia. En

tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto

contra la parte deudora hipotecaria y contra tercero de





acuerdo al Código Civil. **DECIMA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de la parte compradora y/o la parte vendidora hipotecaria, inclusive del impuesto de plusvalía que de existir lo cancelará la parte compradora. **VIGÉSIMA.-**

INSCRIPCIÓN: La parte compradora, queda facultada por parte de la vendedora y el ISSFA a la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad y se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar la devolución del expediente. **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted Señor (a) Notario (a) se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- firmado) Abogada Andrea Ávila Flores, registro profesional número cero nueve - dos mil ocho - quinientos tres del Foro de Abogados del Guayas, y Trece mil seiscientos noventa y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- **(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.).** Es copia.- En secuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000000001
Dirección: Av. 40 y Calle 9 • Teléfono: 2611 471 / 2611 472

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000389877

08/2015 12.54

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANA de la parroquia TACU...			2-22-44-01-000	379.00	21504.79	175230	JR3877
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1301957656	MOCTHA LOOR MARIA ELIZABETH	VZCIT 1 LOT. MAR Y CIELO	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1022205930	PIÑA VARGAS HUGO RAÚL	S/N	VALOR PAGADO				
			SALDO				



EMISION: 08/2015 12.54 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Handwritten signature)
CATERINE MUÑOZ INTRIAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000000001
Dirección: Av. 40 y Calle 9 • Teléfono: 2611 471 / 2611 472

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000389876

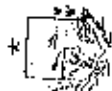
08/2015 12.53

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUAL PA \$43,70 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANA...			2-22-44-01-000	379.00	21504.79	175229	389876
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1301957656	MOCTHA LOOR MARIA ELIZABETH	VZCIT 1 LOT. MAR Y CIELO	Impuesto principal		451.20		
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Quevedo		135.36		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		586.56		
1022205930	PIÑA VARGAS HUGO RAÚL	S/N	VALOR PAGADO		586.56		
			SALDO		0.00		

EMISION: 08/2015 12.53 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Handwritten signature)
CATERINE MUÑOZ INTRIAGO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Ma.
RUC: 4360000880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-477 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000353

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-22-44-01-000	378.00	\$ 8.664.00	ME-01-1 LOT. MAR Y CIELO	2015	178914	353426
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES CBP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
MOLINA LOOR MARIA ELIZABETH 11/01/2015 12:00 FRANCO LORENA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			CASA JURADA			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2.81	(\$ 0.23)	\$ 2.58
			Mejoras pp. Mue			
			MEJORAS 2013	\$ 3.26	(\$ 1.32)	\$ 1.94
			MEJORAS 2012	\$ 3.15	(\$ 1.24)	\$ 1.91
			MEJORAS 2010	\$ 3.36	(\$ 3.23)	\$ 0.13
			MEJORAS 2014	\$ 0.91	(\$ 3.95)	\$ 5.85
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 54.74	(\$ 21.90)	\$ 32.84
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 17.49		\$ 17.49
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.67		\$ 0.67
TOTAL A PAGAR						\$ 63.92
VALOR PAGADO						\$ 63.92
SALDO						\$ 0.00

CANCELADO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 170431

Nº 0120431

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 28

Fecha: 5 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2 22-44-01-090

Ubicado en: MZ Q LT 1 LOT. MAR Y CIELO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 375,90 M²

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1301257657

MOLINA LOOR MARIA ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9563,40
CONSTRUCCIÓN:	17941,39
	27504,79

Son: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para el Bienio 2014-2015".

Abel David Gallego Kuperli

Director de Avalúos, Catastro y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00048075

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad **ELIZABETH MOLINA LOOR**, con la clave Catastral # 2224401000, manzana Q lote 1 del Programa Mar y Cielo, parroquia Los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente. 14m. Calle Publica
Atrás. 14m. Lote 2
Costado derecho. 27m. Calle Publica
Costado izquierdo. 27m. Lote 3
Área. 378m²

Manta, febrero 06 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que brinda de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HML



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



48127

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95859, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 48127

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Aportación: miércoles, 01 de octubre de 2014
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rel. Tde. al Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES

Compra-venta relacionada con el lote de terreno signado con el número UNO de la Manzana "Q", del Programa denominado MAR Y CIELO, ubicado en la Parroquia Tarqui (hoy Parroquia Los Esteros) del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medulas: POR EL FRENTE: Con catorce metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS: Con catorce metros y lindera con lote número dos de la Manzana Q. POR UN COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con calle pública, y POR EL OTRO COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con lote número Tres de la Manzana Q. Con una Superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

LISTA DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Fecha Inicial
Compra-Venta	Compraventa	864 18/04/2007	12.086
Compra-Venta	Compraventa	1.412 21/06/2007	10.791

DETALLES DE LOS REGISTROS:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

COMPRAVENTA

Inscripción: martes, 10 de abril de 2007
Lote: 1 Lote Urbano: 12.086 Lote Rural: 12.099
Número de Inscripción: 864 Número de Registro: 1.661
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Organización/Presidencia: viernes, 29 de diciembre de 2006
Escritura/Acta/Resolución:
Fecha de Resolución:
As. Desempeñados:

El Dr. Patricio Jaramila Benard, Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia - Manta, Mandatario de

Credencial del Registrante: 00000000

Ficha Registral: 48127

Página: 1

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

17 ABR 2015

El lote de terreno signado con el # "UNO", manzana "Q", del Programa denominado "MAR Y CIELO", ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de: Trescientos setenta y ocho metros cuadrados.



Partes y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
17-07719454 Padilla Obregon Julio Cesar
80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Estado Civil Domicilio
Casado(*) Manta
Manta

Inscripción: jueves, 21 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 19,791 - Folio Final: 19,798
Número de Inscripción: 1,432 Número de Repertorio: 2,913
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 2007

Ejecutor/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Cuapita de la Compraventa \$3.780,00 relacionada con el lote de terreno signado con el número UNO, de la Manzana "Q" del Programa denominado MAR Y CIELO, ubicado en la Parroquia Tarqui (hoy Parroquia Los Esteros) del Cantón Manta. CON UNA AREA TOTAL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
13-01957658 Molina Leon Maria Elizabeth
80-000000007575 Olivo Zamora Claudia Janeth
17-07719454 Padilla Obregon Julio Cesar

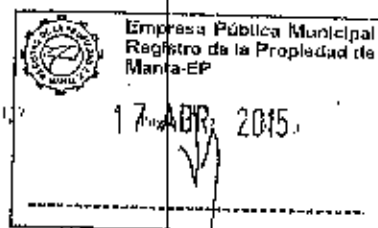
Estado Civil Domicilio
Divorciado Manta
Casado Manta
Casado Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: 864
Fec. Inscripción: 10-abr-2007
Folio Inicial: 12086
Folio Final: 12099



Certificación impresa por: Jap

Ficha Registrada: 4817



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Cópias Venta	2	

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Emitido a las: 16:35:13 del viernes, 17 de abril de 2015

A petición de:

Elaborada por: *Clemente Oñeña Suárez Delgado*
130596459-3

Validex del Certificado 30 días. Excluido
que se otorga un traslado de contenido
emite a un representante

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
17 ABR. 2015

RAZÓN: A los fines de inscripción la correspondiente
a Fichas N° 1.235.443.443
Dra. María Cristina Valero R.,
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



1 ESCRITURA N° 2015-17-01-38-P0003

2 PODER ESPECIAL

3 OTORGADO POR:

4 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS
5 ARMADAS, representado por el señor CONTRALMIRANTE
6 GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de
7 DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

8 A FAVOR DE:

9 CAPITAN DE NAVIO CASTRO DE LA CRUZ MARCOS ENRIQUE

10 CUANTIA: INDETERMINADA

11 DE: 4, COPIAS

12 AA

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
14 del Ecuador, el día de hoy TRES DE FEBRERO del dos mil
15 quince, ante mí, doctora María Cristina Valero Ramírez, Notaria
16 Trigésima Octava del cantón Quito, comparece INSTITUTO DE
17 SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, representado
18 por el señor CONTRALMIRANTE FREDDY EDUARDO GARCIA
19 CALLE, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y
20 REPRESENTANTE LEGAL, conforme se justifica con los
21 documentos habilitantes que se agregan, de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
23 y/o ocupación Militar, domiciliado en esta ciudad de Quito,
24 legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien se



...der doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de
ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi
agrega a esta escritura como documento habilitante; y me solicita
elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
entrega y cuyo tenor literal transcribo textualmente es el siguiente:

NOTA NOTARIAL: En el Registro de Escrituras Públicas que

habe a su cargo, sirvase incorporar y autorizar una en la que
conste el Poder especial que se estipula en las siguientes
cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Comparece el señor
FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
militar en servicio activo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en
calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de
las Fuerzas Armadas y Representante Legal, como aparece del
nombramiento que como documento habilitante se agrega.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El señor Contralmirante **FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE**, de acuerdo a lo que dispone el
artículo ocho de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas
Armadas, en la calidad anteriormente señalada, confiere en forma
libre y voluntaria **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en
derecho es regular, a favor del señor **CAPITAN DE NAVIO**
CASTRO DE LA CRUZ MARCOS ENRIQUE, de estado civil
casado, portador de la cédula de ciudadanía número, cero nueve
cero ocho siete seis tres dos uno (0908776321), Director del
Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Regional
Guilón Litoral, con sede en la ciudad de Guayaquil, para que a mi
nombre y representación efectúe las siguientes notas: a) Suscriba

las escrituras públicas de compraventa y mutuo

- 1 hipotecario, constitución y cancelación de hipotecas, constitución
- 2 de hipotecas, convenios de pago y cualquier otra escritura en la
- 3 que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, deba
- 4 intervenir dentro de su jurisdicción; b) Para que realice trámites
- 5 administrativos en las entidades públicas, privadas, entidades o
- 6 instituciones financieras, entidades autónomas y en el Servicio de
- 7 Rentas Internas de su jurisdicción; y; c) para que represente al
- 8 Instituto en los procesos de mediación y arbitraje que deba
- 9 suscribir el mandante, en cuyo caso previamente pondrá en
- 10 conocimiento del Director General del Instituto de Seguridad
- 11 Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); y, d) Para que intervenga
- 12 en actos y contratos que colobre la institución con las limitaciones
- 13 legales del caso. **CLÁUSULA TERCERA:** Mi Mandatario se
- 14 sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones
- 15 legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad
- 16 Social de las Fuerzas Armadas, su transgresión o inobservancia,
- 17 lo involucra expresamente en el Artículo ciento vea de la Ley de
- 18 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señora Notaria
- 19 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
- 20 validez de este instrumento. Firmado) Doctora Dolores Regalado
- 21 Atarhuana afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el
- 22 número de matrícula uno tres dos seis cinco. **HASTA AQUÍ EL**
- 23 **CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los documentos
- 24 anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
- 25 escritura pública con todo su valor legal, y que el compareciente
- 26 acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de
- 27 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
- 28 previstos en la Ley Notarial; y, todo lo fue al comparecimiento



1
2 la Notaria, se ratiñon y firma conmigo en unidad de acto
3 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo
4 cual doy fe.
5



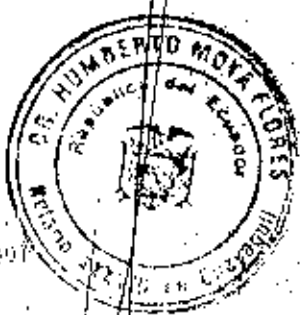
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212

Notaria 3
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIVIL Y COMERCIAL
CANTON QUITO
12.000 LAMAS
1950



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIVIL Y COMERCIAL
CANTON QUITO
12.000 LAMAS
1950



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIVIL Y COMERCIAL
CANTON QUITO
12.000 LAMAS
1950



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIVIL Y COMERCIAL
CANTON QUITO
12.000 LAMAS
1950

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIVIL Y COMERCIAL
CANTON QUITO
12.000 LAMAS
1950

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIVIL Y COMERCIAL
CANTON QUITO
12.000 LAMAS
1950

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se anexa es igual al documento original que me
fue presentado.

QUITO, 13 FEB. 2015
Dra. M. C. GARCIA
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CIVIL Y COMERCIAL
CANTON QUITO
12.000 LAMAS
1950



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

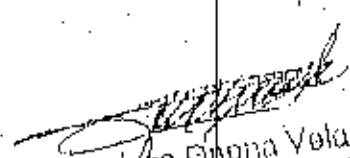
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS



En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de dos mil cuatrocientos, se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 8 del Orden del Día No. 14-03, Acta No. 14-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo. - El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA. - Quito, 03 FEB 2015


Dr. Francisco Grana Velasco
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA (E)



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, representado por el señor CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; a favor de: CAPITAN DE NAVIO CASTRO DE LA CRUZ MARCOS ENRIQUE; y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- CUATRO de Febrero del dos mil quinco.-



María Cristina Vallejo Ramírez
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

OLIVARDO
 PEREZ CARLOS CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATRIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 VIVIENDA:
 DREZ ORBEO



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL
MILITAR ACTIVO

CABO DE LA
MARCOS ENRIQUE
CAPITAN DE NAVIO
 0908776321

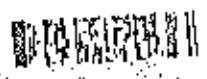


[Signature]
 [Stamp]
[Signature]
 [Stamp]

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA LA IDENTIFICACION

FECHA DE EMISION: 11/10/2011
 FECHA DE CADUCIDAD: 10/10/2016
 CODIGO: 1137A
 ZONA: 244002400
 TIPO DE VALIDEZ: 10
 [Stamp]

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA LA IDENTIFICACION



ESTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA LA IDENTIFICACION

ESPACIO
EN
BLANCO

DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION
 DE-03-04523
 DM416072
 FECHA DE EMISION 12-07-2013
 FECHA DE CADUCIDAD 12-07-2020
 CODIGO ISSFA 3910164800
 TIPO DE SANGRE OMI+
 EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE INVESTIGACION MAS CERCANA
 DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA POLICIA

12/02/2010

CUENCA
130195766-8
KOLINA LOOR MARIA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAS/CACAO/COMERCIO
09 SEPTIEMBRE 1984
002 0152-08507
GUAYAS/GUAYAS
CACAO/COMERCIO

IDENTIFICACION
IDENTIFICADO
SEGURO
MEMBRO KOLINA
KOLINA LOOR
NANTA
22/02/2010
22/02/2010

2308698



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CANTON GUAYAS
GUAYAS
130195766-8
GUAYAS
KOLINA LOOR MARIA ELIZABETH

688-0224

SEJAS
NACIONAL
NANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
NANTA
NANTA

EL PRESIDENTE DEL CANTON

GRE
 Graduate Record Examinations

RAZING NORTH

170022100001

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

~~ESTADO LIBRE DE CORACORONA~~

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

¹ 根据《中国统计年鉴》。

১৫৬. উদ্ভিদ

enough to be able to

[illegible]

*KUTZES' ABLE TO MENTOR

TESTAÇO CRISTALLO LOCAL COMERCIAL

SECRET

TWC, CUBAHO: 06/03/2001

平定縣/平定縣政府

အကျဉ်းချုပ်အားဖြင့်ဆိုရလျှင်

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
PRESIDENT: RICHARD A. CLINE
Vice President: RICHARD A. CLINE

NOTES AND REFERENCES

CITADO: GERARDO LOVAL-COMERCIAL

PRECEDENTE AD: 13/05/2006

[illegible]

1990-1991

ACQUISITION OF CONSCIOUSNESS

1. **Directional** – A direction is a vector in the plane.

~~Provincia de Bolívar - Subcomando GUTIERREZ - Parroquia LA RAYADA - NA - Calle COLONIAZO Número 89 Intersección CATAZO~~

FORM 12-CONTINUING

GRUPO DE INVESTIGACIONES

[illegible]

• **Explain** the importance of the **business plan** in the success of a business.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUO:
RAZON SOCIAL:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



ESTADO: GUATEMALA
CIUDAD: GUATEMALA
FARMACIA FUERZAS ARMADAS
REG. INICIO ACT. 10/05/2000
REG. CIERRE: 08/05/2001
REG. RENOVIO:

DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO:
PROVINCIA: GUATEMALA
CANTON: GUATEMALA
CALLE: LA PAZ
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA FUERZAS ARMADAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

De conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es tal como consta

la matriz de la misma.- De conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, he archado la minuta transcrita a la que me remite cualquiera de los casos que fuere necesario hacer conformidad con la Ley.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los intervinientes éstos la aprueban, se afirman, en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.



p. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS

R.U.C. 1768022190001

CPNV - EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ,
C.C. No. 0908776321
APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL
DEL ISSFA - ACREEDOR HIPOTECARIO



Maria *Molina*

A. MARIA ELIZABETH MOLINA LOOR

VENDEDORA

C.C. N° 1301957658

C.V. N° 066-0284

SUBS. HUGO NAUN PILLA VARGAS

COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO

C.C. N° 1802365930

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

Notario XXXVIII * GUAYAQUIL

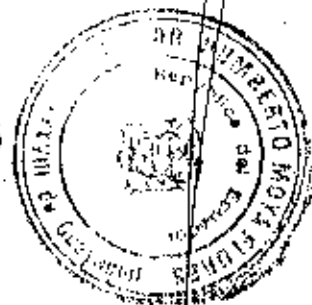
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI
CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN VEINTITRES FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 17 DE JUNIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



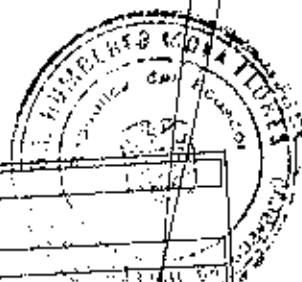
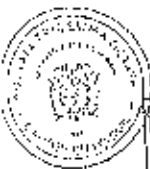
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO 38
GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000005218

20150901038103796

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORIS
NOTARIA TERCERA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°		20150901038103796					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
Persona	Nombre y Razón Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MOLINA LUIS MARIA ELIZABETH	PROPIOS	CEDULA	130190553	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre y Razón Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	P. LA VALLADARES NASH	PROPIOS	CEDULA	1802380930	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Jurídica	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	REPRESENTANTE	RUC	1759022100001		ALTERNATIVA PRINCIPAL	CINQUE MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ
UBICACION		Cantón				Parroquia	
GUAYAS		GUAYAQUIL				ATACQUI	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CIANTIA DEL ACTO O CONTRATO		VÁLIDA					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORIS
NOTARIA TERCERA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 072727



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a D^{CA} INA LOOR MARIA ELIZABETH

ubicada MZ-Q LT. 1 LOT. MAR Y CIFLO

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$45120.00 CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DOLARES 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA



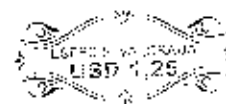
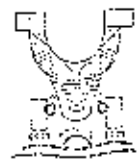
ME

Manta, de del 20

08 DE JUNIO 2015

Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 001-15

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MOLINA LOOR MARIA ELIZABETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Junio de 2015

**VALIDO PARA LAS CLAVES
2224401000 MZ-Q LT.1 LOT. MAR Y CIELO
Manta, veinte y dos de junio del dos mil quince**

(Firma)

(Firma)

**DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS**



**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA**

FECHA DE INGRESO:

8/10/15

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

2-22-44-04

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TELFONO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

CA

Mapa

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

CONTRUCCION

Se Verifico

CONTRUCCION

96.8 m² de 11 A² - 6m

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

08/02/2015

INFORME TÉCNICO:

Se Verifico Datos de Avaluo, según plano de Verificación 23-1/4

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

05/02/2015

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



48127



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asignación: 10 de octubre de 2011
Parroquia: Tumbaco

Lote de Parcela: 1, Urbano

Identificación del Lote: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el número UNO de la Manzana "Q", del Programa denominado MAR Y CIELO, ubicado en la Parroquia Tumbaco hoy Parroquia Los Esteros del Canton Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con catorce metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con catorce metros y lindera con lote número dos de la Manzana Q. POR UN COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con calle pública, y POR EL OTRO COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con lote número Tres de la Manzana Q. Con una Superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PRIORD DESCRITO A LA PRESENTE FICHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Lote	Acto
Compra Venta	Compraventa
Compra Venta	Compraventa

Número y Fecha de inscripción	Valor
861 - 10.03.2007	12.000
1.432 - 21.03.2007	1.000

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscripción: martes, 10 de octubre de 2011

Valor: 1 - Precio total: 12.000 - Precio total: 12.000

Número de inscripción: 861 - Número de Registro: 1.661

Oficina donde se guardó la original: Notaría Primera

Nombre del Canton: Manta

Fecha de Otorgamiento: Proviencia: vicinas, 29 de diciembre de 2000

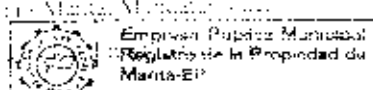
Escritura: La cota Resolutoria

Forma de Resolución:

Observaciones:

El presente documento es una copia certificada de la original, emitida por la Empresa Pública Municipal de Manta-EP.

Se otorga en la ciudad de Manta, a los 29 días del mes de diciembre del año 2000.



03 FEB. 2015

El lote de terreno signado con el # "UNO", manzana "Q", del Programa denominado "MAR Y CIELO", ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de: Trescientos setenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07719454	Padilla Obregon Julio Cesar	Casado(*)	Manta
Vendedor	30-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2.- Compraventa

Inscrito el: jueves, 21 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 19,791 - Folio Final: 19,798
 Número de Inscripción: 1.432 Número de Repertorio: 2.913
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

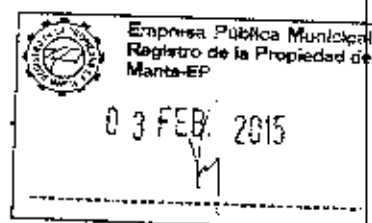
Cuantía de la Compraventa \$3.780.00 relacionada con el lote de terreno signado con el número UNO, de la Manzana "Q" del Programa denominado MAR Y CIELO, ubicado en la Parroquia Tarqui (hoy Parroquia Los Esteros) del Cantón Manta. CON UNA AREA TOTAL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, la venta se la realiza como cuerpo cierto,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01957658	Molina Leon Maria Elizabeth	Divorciado	Manta
Vendedor	30-0000000075755	Olivo Zamora Claudia Janeth	Casado	Manta
Vendedor	17-07719454	Padilla Obregon Julio Cesar	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	864	10-abr-2007	12086	12099





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compraventa	2	

Número de Inscripción:

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:12:56 del martes, 03 de febrero de 2015

A petición de: *[Firma]*

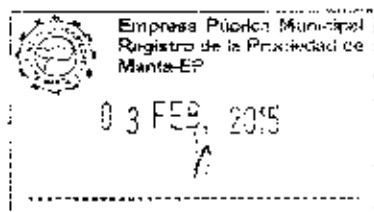
Elaborado por: Cleodilce Ortencia Suarez Delgado
130506459-3



Validez del Certificado 30 días, excepto
que se jira un traspaso de dominio o se
agente un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



TÍTULO DE CRÉDITO No. 95000000

No. 92, 1914.

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVANCE COBERTURA	DIRECCION	ANO	CONTROL	FECHA
0000000000	100	500000	COMUNIDAD VAPORELLA	2011	100%	01/01
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES REALES DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C. NÚM.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/RECUARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VALOR AJUSTADO VAPORELLA		100000000	Contribución de			
MOROSITO 1.00 FRANCISCO LORENA			IMPUESTO FISCAL	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00
VALOR SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Items por Valor			
			MEJORAS 2011	\$ 1.20	-\$ 1.20	\$ 0.00
			MEJORAS 2012	\$ 1.15	-\$ 1.15	\$ 0.00
			MEJORAS 2013	\$ 3.38	-\$ 3.38	\$ 0.00
			MEJORAS 2014	\$ 3.38	-\$ 3.38	\$ 0.00
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 4.75	\$ 4.75	\$ 4.75
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 1.00		\$ 1.00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.00		\$ 0.00
			TOTAL A PAGAR			\$ 5.75
			VALOR PAGADO			\$ 0.00
			SALDO			\$ 5.75